



PRF / CEB / BAM / jgg.-

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE : **1160**
RESOLUCION EXENTA N° _____/

COYHAIQUE, **31 JUL. 2013**

REGULARIZAR Y TRANSFERIR A TITULO ONEROSO EL SITIO N° 1-A2 DE LA MANZANA 12, DE LA LOCALIDAD DE PUERTO CISNES, COMUNA DE CISNES A NOMBRE DE DON JOSE DOMINGO TORRES TORRES, EN LA REGION DE AYSÉN.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

a) El D.S. N° 315 (V. y U.), de 1979, que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de Títulos de Dominio de los sitios, loteos y poblaciones traspasadas a los SERVIU, por el Ministerio de Tierras y Colonización, en cumplimiento del D.S. N° 176, de 1976, del Ministerio del Interior.

b) El D.S. N° 359 (V. y U.), de 1980 publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 1981, que sustituyó al Art. N° 5 del D.S. N° 315 (V. y U.) de 1979.

c) El traspaso gratuito de las Poblaciones Fiscales que se indican del patrimonio del Ministerio de Bienes Nacionales al Serviu Región de Aysén, se concretaron mediante los Decretos, Escrituras y planos que a continuación se indican:

LOCALIDAD : PUERTO CISNES
Fecha de Transferencia : 08.08. 1979
Decreto de Traspaso : D.S. N° 53, de fecha 15.01.1979.
Superficie : 68,95 HAS.
Notaría : Puerto Aysen
Inscripción de Dominio : Reinscrito a Fojas 246, N° 242 de 2004, C.B.R. de Cisnes.
Protocolización Plano : 90.905 - N° 4 Archivo Especial SERVIU año 1979, Fojas 129 N° 225, de Puerto Cisnes. Copia de Resolución de Aprobación de Subdivisión, Memoria Explicativa y Plano de Subdivisión, se agregaron en cuatro fojas bajo el N° 125 en el Registro de Propiedad del año 2007, C.B.R. de Cisnes.

d) El Ord. N° 357/2010 del SERVIU Región de Aysén informando el valor y condiciones de pago del terreno, singularizado como Sitio N° 1-A2, Manzana 12, y la solicitud de fecha 17.03.2013, de don JOSE DOMINGO TORRES TORRES, donde informa la cantidad a cancelar como aporte al contado y comunica que el saldo lo cancelará en 6 cuotas semestrales.

e) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del trámite de Toma Razón, dictada por la Contraloría General de la República.

f) El D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975 y las facultades y atribuciones que me confieren los Art. 14,16,17 y 19 del D.S. 355 de (V. y U.), de 1976.

g) La Circular N° 016 del 2013, y la Resolución N° 689 del 2006 (V. y U.), ambos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que delega facultad a los Secretarios Regionales Ministeriales de V. y U., para autorizar las enajenaciones de inmuebles de propiedad de los SERVIU Regionales, a título gratuito u oneroso, una vez que son declarados prescindibles.

El Ord. N° 183/2013, de la SEREMI MINVU Región de Aysen, que autoriza declarar prescindible el Sitio N° 1-A2, de la Manzana 12, ubicado en la localidad de Puerto Cisnes, para ser transferido a don JOSE TORRES TORRES y la Resolución Exenta N° 691/2013 del SERVIU Región de Aysén, que declara Prescindible el Sitio individualizado.

h) Que el referido inmueble, se encuentra incorporado en el Catastro de Bienes Inmuebles del SERVIU Región de Aysén, actualizado.

i) El Decreto N° 74, de fecha 29 de Diciembre de 2011 (V.y U.), que me nombra en el cargo de Director SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- **TRANSFIERESE** a Título Oneroso, el sitio N° 1-A2, de la Manzana 12 de Puerto Cisnes, a la persona que a continuación se indica :

<u>NOMBRE DEL ASIGNATARIO</u>	<u>SITIO</u>	<u>MANZANA</u>	<u>LOCALIDAD</u>
JOSE DOMINGO TORRES TORRES RUT. N° 4.298.071-4	1-A2	12	PTO. CISNES

SUPERFICIE TERRENO : 322,40 M2.-
ROL DEL S.I.I. : N° 00100-00003

2.- El precio total de la venta directa del inmueble, será el valor de Avalúo Fiscal del S.I.I., correspondiente a U.F. 60,0667 UF., al Primer Semestre del año 2013 y la forma de pago será la siguiente :

Con un pié equivalente a UF. 8,7136; Y el saldo será cancelado en 6 cuotas semestrales iguales y sucesivas de UF. 8,5588 c/u. Una vez cancelado el pié contado, la Unidad Gestión de Suelos del Depto. Jurídico, procederá a confeccionar la Escritura de Transferencia correspondiente.

3.- Para garantizar el saldo insoluto del precio, el deudor constituye la primera hipoteca amplia a favor del SERVIU Región de Aysén, como también la prohibición de gravar y enajenar, mientras estén pendientes las deudas del terreno que por el presente instrumento adquiere, singularizado en el Resuelvo 1.-

4.- Las Obras de Urbanización Mínimas, a que se refiere el D.L. N° 2.552 de 1979, se encuentran debidamente acreditadas, mediante el Informe de Tasación del terreno, de fecha 16.03.2007, por el profesional a cargo.

5.- Los gastos notariales y de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, serán de cargo del asignatario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.



NELSON QUINTEROS FUENTES
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSEN

DISTRIBUCION :

- Sr. SEREMI MINVU Región de Aysen.
- Depto. Adm. y Finanzas
- Sección Cartera Hipotecaria
- Unidad de Títulos (2).
- Interesado : Sr. José Torres Torres : Arturo Prat N° 269- Pto. Cisnes
- Of. de Partes.

